

**Quillota, 14 de Septiembre de 2022.**

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 8933 /VISTOS:**

1. Memorándum N°1155 de 30 de agosto de 2022 de Jefe de Rentas y Patentes a Alcalde, con V° B°, solicita se disponga la clausura del local ubicado en Avenida 21 de Mayo N°21, Quillota, denominado "Churrascon", por mantenerse en funcionamiento sin contar con patente Municipal. Lo anterior, por aplicación del Artículo 58, inciso segundo del Decreto Ley 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales;
2. Memorándum N°135 de 05 de febrero de 2022 de Jefe de Rentas y Patentes a Alcalde, informa que la patente de alcoholes rol 401622-k, clase E) Cantinas, Bares, Pubs y Tabernas, que amparaba el funcionamiento del local comercial indicado, correspondiente al primer semestre de 2021, no fue pagada a su vencimiento, a consecuencia de lo cual Flor María Navarro Pérez, cédula de identidad N°3.499.509-5, perdió la titularidad de la misma, la que posteriormente fue adjudicada, en remate de patente de alcoholes efectuado el 27 de octubre de 2021, a otro contribuyente;
3. Memorándum N° 1100 de 16 de agosto de 2022 de Jefe de Rentas y Patentes a Alcalde, en donde informa que en visita efectuada por Inspector Municipal efectuada el 11 de agosto de 2022 al local, se sorprendió la comisión del delito de adulteración de la patente de alcoholes Rol 401622-k, correspondiente al primer semestre de 2019, pagada, mediante Folio N°0409785, el 30 de enero de 2019, documento que fue exhibido al Inspector Municipal con los datos de la fecha de pago adulterados indicando que fue pagada el 31 de enero de 2022; Se reitera este ilícito el 16 de agosto 2022, en visita inspectiva de Inspector Municipal, a quien se le exhibió Orden Municipal Folio N° 540707, correspondiente a patente pagada el 31 de enero de 2020, estableciéndose una nueva adulteración de la referida patente de alcoholes. Desde el año 2021 el local ha estado funcionando sin patente, adulterándose éstas en caso de fiscalización;
4. Orden de Ingreso Municipal Folio: 409785 de 30.01.2019;
5. Orden de Ingreso Municipal Folio: 496241 de 27.07.2022;
6. Orden de Ingreso Municipal Folio: 540707 de 31.01.2020;
7. Ord. N°235/2022 de 24 de agosto de 2022, de Abogado Unidad de Asesoría Jurídica a Jefe de Rentas y Patentes, aclara que la medida de clausura, bajo la Ley 19.925, constituye una sanción de tipo judicial, salvo la atribución de clausura que concede el Artículo 50 a Intendentes y Gobernadores; que por tratarse de un establecimiento que no cuenta con patente, no puede permanecer en funcionamiento y debe ser clausurado por aplicación del artículo 58, inciso segundo del Decreto Ley N°3.063, Sobre Rentas Municipales, aun con auxilio de la fuerza pública, bajo pena de multa en caso de reincidencia; y que, lo anterior, no obsta a inmediatas denuncias para la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 43 de la Ley 19.925;
8. Con el mérito de lo expuesto, solicito disponer la clausura del establecimiento indicado, en conformidad a lo que prevé el artículo 58, inciso segundo del Decreto Ley N°3.063, Sobre Rentas Municipales;
9. Ord. N°02 de 11 de Agosto de 2022, de Inspector de Rentas y Patentes a Jefe de Rentas y Patentes, Informa fiscalización realizada al local comercial de nombre "Churrascon" ubicado en Avenida 21 de Mayo N°21, Quillota;
10. Notificación N°03215 de 11 de Agosto de 2022, de Inspector Municipal a María Garrido Duran Rut: 17.635.341-4;
11. Consulta del Giro de 11 de agosto de 2022, Folio Comp.: 409.785;
12. Remate de Patentes Limitadas Ilustre Municipalidad de Quillota;
13. Consulta del Giro de 11 de agosto de 2022, Folio Comp.: 748.877;
14. Consulta del Giro de 11 de agosto de 2022, Folio Comp.: 748.866;
15. Declaración Jurada de Guisseppe Alvarado Ponce Rut: 17.487.595-2, declara bajo juramento que no está inhabilitado de Acuerdo al Art. 4 de la Ley 19.925, sobre alcoholes y Drogas, de 23 de Junio de 2022;
16. Carta de Guisseppe Alvarado Ponce Rut: 17.487.595-2, de 20 de Julio de 2022, en que le solicita al Alcalde y al Concejo Municipal autoricen la renovación de las patentes de alcoholes rol N°440.277-4 y rol N°401.622-k, tipo E);

17. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO:** **ORDÉNASE LA CLAUSURA** del local ubicado en Avenida 21 de Mayo N°21, denominado "Churrascon", por mantenerse en funcionamiento sin contar con patente Municipal. Lo anterior, por aplicación del Artículo 58, inciso segundo del Decreto Ley 3.063, de 1979, Sobre Rentas Municipales.

**SEGUNDO:** **PROCEDAN** las Unidades de Fiscalización y de Rentas y Patentes, a materializar la clausura del local.

**TERCERO:** **SOLICÍTESE** el auxilio de la fuerza pública en caso de oposición, para hacer efectivo el acto de clausura que se ordena.

**CUARTO:** **ESTABLÉCESE** que la violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L. 3.063 de 1979, cada vez que sea sorprendido abierto el local o ejerciendo el giro, y la eventual rotura de los sellos colocados por los inspectores municipales será denunciada al tribunal competente, en virtud de lo dispuesto en los artículos Nros. 270 y 271 del código penal.

**QUINTO:** **ESTABLÉCESE** que la Municipalidad no se hace responsable de los equipos, instalaciones, mercaderías, mobiliario, vehículos u otras especies que puedan existir al interior del inmueble mientras dure la clausura, para lo cual en el momento de dicho acto, el representante o propietario del establecimiento al que se refiere el numerando primero del presente decreto, o quien se encontrase a cargo, deberá tomar todas las medidas conducentes a su resguardo.

**SEXTO:** **NOTIFIQUE** el presente decreto el Sr. Secretario Municipal o quien le subrogue, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 19.880, al propietario del establecimiento comercial o a la persona que se encuentre a cargo de él, al momento de materializarse el procedimiento de clausura.

**SÉPTIMO:** **ADOpte** el Jefe de Rentas y Patentes y la Unidad de Fiscalización las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

  
Firmado Electrónicamente por:  
**XIMENA VALDIVIESO ARZA**  
GEOGRAFA  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRA DE FE

  
  
Firmado Digitalmente por  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

**DISTRIBUCIÓN:** 1.-Secretaría Municipal, 2.-Control, 3.-Interesado, 4.-D. O. M., 5.- Fiscalización 6.- Finanzas 7.- Administración 8.-Archivos Rentas y Patentes FGC/XVA/aoc.-